



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI



¡Juntos por el gran cambio!

La Convención - Cusco

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho".

RESOLUCIÓN DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION N° 826-2024- OGA-MDM/LC

Camisea, 12 de noviembre del 2024

VISTO:

EL CONTRATO DE CONSULTORIA N° 22-2024-OA-MDM/LC AS N° 291-2023-CS-MDM/LC-2), CARTA N° 007-PECES-CAMANA-2024 con registro N° 18113 de mesa de partes de la Entidad, de fecha 28 de octubre de 2024, INFORME N° 1209-2024-JOED-GIDT-MDM/LC/JAMLL de fecha 08 de noviembre de 2024, INFORME N° 4611-2024-JAL-GDE-MDM/LC de fecha 08 de noviembre de 2024, el Gerente de Desarrollo Económico remite la opinión técnica de la solicitud de ampliación de plazo, INFORME N° 4936-2024-EMAG-OA-MIDM/LC de fecha 11 de noviembre de 2024, Proveído S/N de fecha 11 de noviembre de 2024, INFORME N° 01728-2024-OGAJ-RMZC-MDM/LC, de fecha 12 de noviembre de 2024 y demás actuados;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicado esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración;

Artículo 34. Modificaciones al contrato

34.9 "El contratista puede solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente comprobados y que modifiquen el plazo contractual de acuerdo a lo que establezca el Reglamento.

Artículo 158. Ampliación del plazo contractual.

158.1. Procede la ampliación del plazo en los siguientes casos

- a) Cuando se aprueba el adicional, siempre y cuando afecte el plazo. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado.
- b) Por atrasos y/o paralizaciones no imputables al contratista

158.2. El contratista solicita la ampliación dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a la notificación de la aprobación del adicional o de finalizado el hecho generador del atraso o paralización. (subrayado añadido)

158.3. La Entidad resuelve dicha solicitud y notifica, a través del SEACE, su decisión al contratista en el plazo de diez (10) días hábiles, computado desde el día siguiente de su presentación. De no existir pronunciamiento expreso, se tiene por aprobada la solicitud del contratista, (...)

Revisada la solicitud de ampliación de plazo, se advierte que NO cumple con todos los presupuestos establecidos en el art. 34 y 158 de la Ley y el Reglamento, ello es:

1. Fue presentado dentro de los 07 días hábiles siguientes de finalizado el hecho generador de atraso (28/10/24).
2. Invoca causal de atrasos y/o paralizaciones no imputables al contratista. - El contratista invoca su causal de ampliación de plazo por falta del planteamiento técnico acordado para la elaboración del expediente técnico sin embargo este no se encuentra debidamente justificado y/o fundamentado.
3. Establece el fin del hecho generador de la causal de ampliación de plazo. 4. no prueba su solicitud de ampliación de plazo, con documento que acredite fehacientemente el hecho generador de atraso adjuntando fotografías con fecha cierta u otro medio análogo que lo acredite.

www.munimegantoni.gob.pe



@MMegantoni

#ManiMegantoni



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI



¡Juntos por el gran cambio!



La Convención - Cusco



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho".

Que, en fecha 10 de abril de 2024,, la Municipalidad Distrital de Megantoni (en adelante "La Entidad"), y el CONSORCIO FORESTAL (en adelante "El Contratista"), suscriben el CONTRATO DE CONSULTORIA N° 22-2024-OA-MDM/LC derivada de la ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 291-2023-CS-MDM/LC-2), para la contratación del servicio de consultoría para la elaboración del expediente técnico del proyecto: " MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE APOYO AL DESARROLLO PRODUCTIVO EN PRODUCTORES ACUÍCOLAS DE LAS CC.NN DE CAMANÁ, MAYAPO Y PUERTO HUALLANA DEL DISTRITO DE MEGANTONI DE LA PROVINCIA DE LA CONVENCION DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO", por un monto de S/. 288,000.00 (Doscientos ochenta y ocho mil con 00/100 soles) y con un plazo de entrega de (60) días calendario el mismo que se computa a partir del día siguiente de la suscripción del contrato. con vencimiento al 10 de junio de 2024.

Mediante CARTA N° 007-PECES-CAMANA-2024 con registro N° 18113 de mesa de partes de la Entidad, de fecha 28 de octubre de 2024, el Sr. Sixto. J Valdivia Jordán, Representante Legal solicita ampliación de plazo por 45 días calendario, aduciendo: i) Falta del planteamiento técnico acordado para la elaboración del expediente técnico.

Mediante INFORME N° 1209-2024-JOED-GIDT-MDM/LC/JAMLL de fecha 08 de noviembre de 2024, el Jefe de la Oficina de Estudios Definitivos declara la improcedencia a la solicitud de ampliación de plazo del CONTRATO DE CONSULTORIA N° 22-2024-OA-MDM/LC por no cumplir con los requisitos establecidos en el numeral 158.1 del artículo 158 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Con INFORME N° 4611-2024-JAL-GDE-MDM/LC de fecha 08 de noviembre de 2024, el Gerente de Desarrollo Económico remite la opinión técnica de la solicitud de ampliación de plazo.

Con INFORME N° 4936-2024-EMAG-OA-MDM/LC de fecha 11 de noviembre de 2024, la Jefe de la Oficina de Abastecimientos considera denegada la solicitud de ampliación de plazo del CONTRATO DE CONSULTORIA N° 22-2024-OA-MDM/LC requerida por el contratista CONSORCIO FORESTAL.

Con proveído S/N de fecha 11 de noviembre de 2024, la Oficina General de Administración solicita opinión legal a la Oficina General de Asesoría Jurídica.

Que mediante el INFORME N° 01728-2024-OGAJ-RMZC-MDM/LC, de fecha 12 de noviembre de 2024, el Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica, CONCLUYE Y OPINA por la IMPROCEDENCIA a la solicitud de ampliación de plazo por 45 días calendario incoada por el contratista CONSORCIO FORESTAL debidamente representado por su representante común SR. SIXTO JORGE VALDIVIA JORDAN, suscrito en el CONTRATO DE CONSULTORIA N° 22-2024-OA-MDM/LC, derivado de la Adjudicación Simplificada N° 291-2023-CS-MDM/LC-2 para la contratación del servicio de consultoría para la elaboración del expediente técnico del proyecto: " MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE APOYO AL DESARROLLO PRODUCTIVO EN PRODUCTORES ACUÍCOLAS DE LAS C..NN DE CAMANÁ, MAYAPO Y PUERTO HUALLANA DEL DISTRITO DE MEGANTONI DE LA PROVINCIA DE LA CONVENCION DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO". Al no estar probado el hecho generador del atraso con documentos fehacientes que lo acredite, así como por los fundamentos establecidos el presente informe legal.

ESTANDO, lo precedentemente expuesto, en cumplimiento de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, en merito la Resolución de Alcaldía N° 316-2023-A-MDM/LC de fecha 13 de noviembre del 2023 el Despacho de Alcaldía delegó a la OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION la siguiente facultad: numeral 5) literal g) resolver las solicitudes de ampliación de plazo contractual.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – DECLARAR IMPROCEDENTE la solicitud de ampliación de plazo, incoada por el contratista CONSORCIO FORESTAL debidamente representado por su representante común SR. SIXTO JORGE VALDIVIA JORDAN, suscrito en el CONTRATO DE CONSULTORIA N° 22-2024-OA-MDM/LC, derivado de la Adjudicación Simplificada N° 291-2023-CS-MDM/LC-2 para la contratación del servicio de consultoría para la elaboración del expediente técnico del proyecto: " MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE APOYO AL DESARROLLO PRODUCTIVO EN PRODUCTORES ACUÍCOLAS DE LAS C..NN DE CAMANÁ, MAYAPO Y PUERTO HUALLANA DEL DISTRITO DE MEGANTONI DE LA PROVINCIA DE LA CONVENCION DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO". Al no estar probado el hecho generador del atraso con documentos fehacientes que lo acredite, así como por los fundamentos establecidos el presente informe legal.

www.muni-megantoni.gob.pe





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI



¡Juntos por el gran cambio!

La Convención - Cusco

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho".

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Oficina de Abastecimiento (que hace las veces de OEC), registrar en la plataforma del SEACE la presente resolución dentro del plazo de ley.

ARTÍCULO TERCERO. -NOTIFICAR a la Gerencia de Desarrollo Económico, Interesado y demás dependencias internas correspondientes para su conocimiento y fines.

ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR a la Oficina General de Tecnologías de Información la publicación de la presente Resolución en la plataforma digital única del Estado Peruano-GOB.PE <https://www.gob.pe/munimegantoni>

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



CC.
GDE
OGTI
Oficina de Abastecimientos (Adjunto Exp.)
Archivo.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI



Econ. Glicerio Alanya Torres
JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN



www.munimegantoni.gob.pe



#MuniMegantoni